

2/ N.º 5

8
P 1441 / 12

NO
numero 8

Inventario especial
de bienes pertenecientes
á la testamenta
del Excmo Sr.
Don Luis Tomás de Villanueva

Inventario especial de bienes procedentes
del Excmo D. Duque de Medinaceli Don Luis Camá
de Villanueva, que no se comprendieron ni adjudicaron en
su testamentaria y que estaban á cargo de la Excmo Sra
Duquesa de Venia al ocurrir su fallecimiento y deter-
minación de las rentas que han producido desde el año
1887, posterior al que alcanza la cuenta de la Cdmn
de dicha testamentaria, en la que están incluidas las
anteriores á la citada fecha.

Capital		Cuentas cobradas	
Pesetas	Cts	Pesetas	Cts

Una colección de tapices antiguos
que ha sido valorada por los Excmos
Sres Don Guillermo Osma y el Conde
de Valencia de D. Juan, en

494,550''

El Oncho á cobrar una renta de pe-
netas 972'78 que en la actualidad pa-
gan los sucesores del Conde de Buena-
Esperanza por el capital de 158,498'16
reales, ó sean penetas 34,624'54, que dicho
Sr Conde retira del precio en que com-
pró al Sr. Duque de Medinaceli varios
bienes de la antigua Almona de la Casa
de Coronil, hasta que se cancelaran por
dicha Casa ciertos censos que aparecen
gravando los citados bienes. La Sra
Duquesa, aunque no la fue ad-
judicados este derecho, continuó co-
brándolo, después de terminadas las
particiones de la herencia de su
primer esposo en la expectativa de
que lo reclamara el heredero á
quien hubiese correspondido. Los
testamentarios, que solo tienen á

Suma y sigue

494,550''

Suma Anterior

la venta la hijuela de dicha Tra y no las de los demás Trs intere-
dos, en vista del prolongado silencio
de estos, han creído logico asu-
mer que este derecho no fué ad-
justicado, y han acordado inclu-
irlo en el presente inventario es-
pecial

294,50''

34,624,50

16,537,26

Siete censos de la Abmon de
Borras y Espasa, que tampoco fueron
comprendidos en las particiones de
la herencia del Sr. Duque de Me-
dinaceli, y son los siguientes, capi-
talizados aqui con arreglo a las
bases señaladas por los amigables
componedores en el laudo de 1.895:

Uno de 25 pesetas de pensión
sobre casa Calle del Calvario, de

250''

Otro de 14 pesetas 25 céntimos so-
bre casa Plaza de las Morijas

142'50

Otro de 7 pesetas 50 céntimos sobre
idem de Aleubilla

75''

Otro de 3'33 sobre Vinya en el pago
de los Carboneros

33'30

Otro de 4'48 sobre casa Calle
Caraza

14'93

Otro de 5'50 sobre Vinya en Forja

27'50

Otro de 3'33 sobre Vinya y Oliva
en los Carboneros

33'30

Un censo de 7'50 sobre Manzo
Alcina de Cardona

37'50

Otro de 30 pesetas sobre Manzo
Porta, también en Cardona

375''

382'50

Suma y sigue

330,163'57

17,846'22

Suma Anterior

330,163'57

17,846'22

Catorce censos de la Abmon de
Sort, que son los siguientes:

Uno de pesetas 14'40 sobre tierras
en Aydi

48''

Otro de 120 sobre tierras de Espot

500''

Otro de 14 id id en Estori de Aries

140''

Otro de 10 id id en Antoneda

100''

Otro de 4 id id en id

10''

Otro de 4 id id en id

13'33

Otro de 2 id id en id

5''

Otro de 8 id id en id

80''

Otro de 9'50 id id en Sort

31'50

Otro de 20 id id en id

200''

Otro de 1'33 id id en San Sebastia

13'80

Otro de 16 id id en Fornafat

53'33

Otro de 17'20 id id en id

57'33

Otro de 40'80 id id en Valencia de Anco

510''

1,642'47

Precio obtenido en 14 de Agosto
del corriente año de 1.903 por la
resolucion de un censo de 52 pesetas
y 50 céntimos de la Abmon de Car-
dona que gravaba sobre fincas de
Don Ramon Soler de la Plana y
que no fué comprendido en las
particiones de la herencia del Sr.
Duque de Medinaceli, incluyen-
do en dicho precio los conceptos
siguientes:

Por capital del censo al 4% 1.062'50

Por réditos de 14 años 735''

Por un laudemio 206'50

2,704''

Un crédito hipotecario proce-
dente de un alcance del Abmo que

Suma y sigue

334,629'86

19,488'69

Suma anterior? —
 fue de la Casa de Castile Don
 Luis Perea Cruz, ante el
 dicto apone liquidado por
 capital, intereses y otros conceptos
 hasta el 31 de Octubre de 1897 en
 23.392 reales; o sean pesetas
 5.848. Se promovió para su
 cobro demanda ejecutiva y fue
 negado el despacho de su ejecu-
 ción bajo el fundamento de que
 la escritura, que por ciertos omi-
 siones en ella, no tenía apare-
 jada ejecución. Esta circuns-
 tancia, el fallecimiento del
 deudor, ocurrido hace ya mucho
 tiempo, el desconocimiento de
 quienes sean sus sucesores, y los
 gastos que habria de ocasionar
 un litigio para llegar a hacer
 efectivo este crédito, inducen
 a los testamentarios a proponer
 a los Señores herederos la reducción,
 en el presente inventario, del valor
 de este crédito, incluso los in-
 tereses elevengados desde la
 citada fecha, a pesetas —

534.629'86 =

19.488'69

1.500'00

536.129'86

19.488'69

Importa el capital — — — — —
 Importan las rentas cobradas — — — — —
 Suma este inventario — — — — —

536.129'86

19.488'69

555.618'55

Suma y sigue — — — — —

555.618'55

Suma anterior? — — — — —
 Baja — — — — —

555.618'55

En la restauración de los tapices ha-
 gastado la Sociedad conyugal según
 nota adjunta — — — — —

7.680'60

Liquidado — — — — —

547.937'95

Esta suma liquidada se ha de distribuir entre los
 tres partícipes de la anterior herencia del Excmo Sr.
 Don Luis Tornés de Villanueva en conformidad á sus
 disposiciones testamentarias, liquidándose en la
 forma siguiente:

Importa el quinto — — — — —

109.587'59

Id. el tercio — — — — —

146.116'78

Quedan para legítimas cortas de los siete hijos
 que vivían al fallecer dicho Sr. Duque, á
 razón de 41.747'65 pesetas cada uno — — — — —

292.258'58

Suma — — — — —

547.937'95

Distribución

Corresponden á la testamentaria de la
 Excmo Sra Duquesa de Denia por el
 quinto que la legó su esposo — — — — —

109.587'59

Id. por la legítima de su hijo
 Don Alfonso, á quien sucedió — — — — —

41.747'65

Se la abonan además por lo gastado
 en la restauración de tapices — — — — —

7.680'60

Suma lo que se abona á la testamentaria — — — — —

159.015'84

Corresponden al Excmo Sr. Duque actual
 de Medinaceli, como sucesor de su Pa-
 dre por el Tercio de mejora asignado
 en aquel testamento — — — — —

146.116'78

Id. por la legítima corta — — — — —

41.747'65

Corresponden á cada uno de los cinco

Suma y sigue — — — — —

346.880'27

Suma anterior

hijos restantes por su legítimo costa
21.747'65 puntos, que ascienden en
junto a

Suma igual a la del activo inventariado

268.880'27

208.738'25

555.618'52

Procede hacer aquí mención de ciertos bienes, cuyas rentas, por las circunstancias que a continuación se expresan, ha venido cobrando la Gra Duquesa de Sema desde el año de 1890, sin haberle sido adjudicados dichos bienes, que ni aun pertenecen a la testamentaria de su primer esposo el Sr. Duque de Medinaceli.

La historia es la siguiente: El Comendador Garcí-Mendoza de Totostago fundó y dotó en remotos tiempos cuatro Capellanías, dos de ellas en la Iglesia de Santiago de Lucena, y otras dos en la de Santa Ana, de Córdoba, y en la dotación de las cuatro figuraron promeroviso la mitad de una huerta llamada "Gitana", en Córdoba; otra huerta llamada Gaeta o Gaetes en la misma Ciudad, y una Casa también en ella y en su calle de los Abades o de San Álvaro. Publicada la ley de remortuaciones de 19 de Agosto de 1841, el Sr. Duque de Medinaceli, fundado en ella, promovió dos pleitos, el uno relativo a las Capellanías de Lucena y el otro a las de Córdoba, solicitando en ambos la adjudicación de los bienes de su dotación. El primero de ellos, relativo a lo de Lucena, terminó por auto definitivo el 17 de Agosto de 1847 en que se declaró que pertenecían a dicho Sr. en propiedad y usufructo los que a ella correspondían y en su virtud entró el mismo en posesión de la cuarta parte de la Huerta "Gitana", de la mitad de la de "Gaeta" y de la mitad también de la antes

citada Casa, participaciones las tres que más tarde fueron adjudicadas a la Gra Duquesa en la herencia particional de los bienes de dicho Sr. Duque, otorgada en 1886 y que han sido comprendidas en el inventario general de la porción testamentaria.

El segundo pleito, relativo a las Capellanías de Córdoba, quedó sin curso y caducó por no haber juzgado el Sr. Duque prudente su continuación, permaniendo la respectiva participación de ellas en los expresados bienes bajo el disfrute usufructuario en que antes estaban de los dos hermanos D. Mariano y D. Antonio Zapata, en concepto de poseedores de dichas dos Capellanías de Santa Ana de Córdoba, disfrute que por casamiento del primero se refundió después en el segundo. Por convenio mutuo con dichos Sres. cobraba la totalidad de las rentas de aquellas fincas la Gra Duquesa, entregando a aquellos su porción usufructuaria; y ocurrido en 1890 el fallecimiento del último de ellos, siguió percibiendo la totalidad de rentas y reservando la mitad de ellas, correspondiente a aquel usufructo, hasta que se presentara persona con derecho a reclamarlos, lo cual hasta ahora no ha sucedido. En la misma situación ha continuado la testamentaria.

Resulta de todo lo expuesto que dichas participaciones pertenecientes a las dos Capellanías de la Iglesia de Santa Ana, de Córdoba, y las rentas de ellas percibidas por la Gra Duquesa hasta su fallecimiento y no reclamadas hasta ahora, son las siguientes:

4ª parte de la huerta "Gitana"	3.250'00
Mitad de la "Gaeta"	1.137'50
El de la Casa Calle de San Álvaro	1.650'00

Suma

6.037'50

Esta suma, unida a la de igual

concepto cobrada por la tutamentaria, de-
berá darse en su día la aplicación que
en justicia proceda.

Relación de las cantidades entregadas a la tapicera Antonia Escalona por la restauración de los tapices recamados en oro.

		Pesos. cts
1894	Ago. - 24	500."
"	Octubre - 29	100."
"	Noviembre - 30	900."
1895	Enero - 19	500."
"	Febrero - 16	250."
"	Marzo - 9	750."
"	Abril - 10	200."
"	Mayo - 13	550."
"	Junio - 11	750."
"	Julio - 22	500."
"	Agosto - 14	250."
"	Septiembre - 27	750."
"	Octubre - 3	500."
1895	Octubre - 26	500."
1896	Mayo - 9	414."
"	Agosto - 12	75."
1897	Noviembre - 29	191.60
Total		7,680.60

Nº 8

Inventario especial

de bienes pertenecientes

á la Testament^a

del Excmo Sr.

D. Luis Ferrás de Villanueva

Inventario especial de bienes procedentes del
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli D. Luis Formás de Villanueva,
 que no se comprendieron ni adjudicaron en su
 testamentaria y que estaban a cargo de la Excmo. Sra. Duquesa de Denia al ocurrir su fallecimiento, y determina-
 ción de las rentas que han producido desde el año 1887,
 posterior al que alcanza la cuenta de Admón. de dicha tes-
 tamentaria, en la que están incluidas las anteriores a
 la citada fecha.

Capital. Rentas cobradas
Pesetas. Cts. Pesetas. Cts.

Una colección de tapices antiguos que
 ha sido valorada por los Excmos. Sres. D.
 Guillermo Osma y el Conde de Valen-
 cia de D. Juan, en

494.550 "

El derecho a cobrar una renta de pe-
 setas 972'78 que en la actualidad pa-
 gan los sucesores del Conde de Buena-
 Esperanza por el capital de 138.498,16
 reales, ó sean pesetas 34.624'54, que di-
 cho Sr. Conde retuvo del precio en que
 compró al Sr. Duque de Medinaceli
 varios bienes de la antigua Admón.
 de la Casa en Coronil, hasta que se
 cancelaran por dicha Casa ciertos
 censos que aparecían gravando los
 citados bienes. La Sra. Duquesa, aun-
 que no la fue adjudicado este derecho,
 continuó cobrándolo, después de ter-
 minadas las particiones de la heren-
 cia de su primer esposo en la espec-
 rativa de que lo reclamara el herede-
 ro a quien hubiere correspondido.
 Los testamentarios, que solo tienen a

Suma y sigue

494.550 "

Suma anterior

494,550 ..

Las tierras en hijuela de dicha
Srta. y no las de los demás
Sres. interesados, en vista del
prolongado silencio de estos, han
creído legítimos suponer que este de-
recho no fue adjudicado, y han
acordado incluirlos en el presen-
te inventario especial

34,624 54 16,537 26

Siete censos en la Admon. de
Bomoso y Espora, que tampoco
fueron comprendidos en las
particiones de la herencia del
Sr. Duque de Medinaceli y son
los siguientes, capitalizados
aquí con arreglo a las bases
señaladas por los amigables
comproedores en el laudo
de 1.895:

Uno de 25 pesetas de pen-
sión sobre casa calle del Cal-
vario, de

250 ..

Otro de 14 pesetas 25 centimos
sobre casa Plaza de las Mon-
jas

142 50

Otro de 7 pesetas 50 centimos
sobre id. de Alcabilla

75 ..

Otro de 3'33 sobre Viña en el
pago de las Carboneras

33 30

Otro de 4'48 sobre casa Calle Ca-
rara

14 93

Otro de 5'50 sobre Viña en Foja

27 50

Otro de 3'33 sobre Viña y Oliva-
en las Carboneras

33 30

Sumas y sigue

529,751 07 17,463 72

Sumas anteriores

529,751 07 17,463 72

Un censo de 7'50 sobre Manos Alsinia
de Cardona

37 50

Otro de 30 pesetas sobre Manos Barata,
también en Cardona

375 ..

352 50

Catorce censos de la Admon. de Sort,
que son los siguientes:

Uno de pesetas 14'40 sobre tierras en
Aydi

28 ..

Otro de 120 sobre tierras en Espor

500 ..

Otro de 14 1/2 id. en Baterra de Anes

140 ..

Otro de 10 1/2 id. en Ortoneda

100 ..

Otro de 4 1/2 id. en Sol.

10 ..

Otro de 4 1/2 id. en Sol.

13 33

Otro de 2 1/2 id. en Sol.

5 ..

Otro de 8 1/2 id. en Sol.

80 ..

Otro de 9'50 1/2 id. en Sort

31 50

Otro de 20 1/2 id. en Sol.

200 ..

Otro de 1'38 1/2 id. en San Sebastián

13 80

Otro de 16 1/2 id. en Fornafot

53 33

Otro de 17'20 1/2 id. en Sol.

57 33

Otro de 10'80 1/2 id. en Valencia de Anes

510 ..

1,642 47

Precio obtenido en 14 de Agosto del
corriente año de 1903 por la redención de un
censo de 52 pesetas y 50 centimos de la Admon.
de Cardona que gravaba sobre fincas de D.
Ramón Soler de la Plana y que no fue com-
prendido en las particiones de la heren-
cia del Sr. Duque de Medinaceli, inclu-
yéndose en dicho precio los conceptos
siguientes:

Sumas y sigue

531,925 86 19,488 69

Sumas anteriores 531.925'86 19.488'69

Por capital del censo al 4 p/o	1.062'50	} 2.704'..
Por réditos de 14 años	735 ..	
Por un landemio	906'50	

Un crédito hipotecario procedente de un alcance del Admón. que fué de la Casa en Carrete D. Luis Pérez Cruz. Este crédito aparece liquidado por capital, intereses y otros conceptos hasta el 31 de Octubre de 1887 en 23.392 reales y 50 céntimos. Se promovió para su cobro demanda ejecutiva y fué negado el despacho de la ejecución bajo el fundamento de que la escritura, que por ciertas omisiones en ella, no tenía aparejada ejecución. Esta circunstancia, el fallecimiento del deudor, ocurrido hace ya muchos tiempos, el desconocimiento de quienes sean sus sucesores, y los gastos que habría de ocasionar un litigio para llegar a hacer efectiva este crédito, inducen a los testamentarios a proponer a los Sres. herederos la reducción, en el presente inventario, del valor de este crédito, incluso los intereses devengados desde la citada fecha, a pesetas

Sumas

	1.500 ..	
	536.129'86	19.488'69
Importa el capital	536.129'86	
Importan las rentas cobradas	19.488'69	
Suma de este inventario	555.618'55	

Doña
Suma y sigue 555.618'55

Suma anterior 555.618'55

En la restauración de los tapices he gastado la Sociedad conyugal, según nota adjunta

Líquido 7.660'60
547.937'95

Esta suma líquida se ha de distribuir entre los tres partícipes en la anterior herencia del Excmo. Sr. D. Luis Fornas de Villanueva en conformidad a sus disposiciones testamentarias, liquidándose en la forma siguiente:

Importa el quinto 109.557'59
Id. el tercio 146.116'78

Quedan para legítimas cortas de los siete hijos que vivían al fallecer dicho Sr. Duque, a razón de 41.747'65 pts. cada uno

Suma 292.233'58
547.937'95

Distribución.

Corresponden a la testamentaria de la Excmo. Sr. Duque de Denia por el quinto que le legó su esposo

Id. por la legítima de su hijo D. Alfonso, a quien sucedió

Se la abonan además por lo gastado en la restauración de los tapices

Suma lo que se abona a la testamentaria

109.557'59
41.747'65
7.660'60
159.015'84

Corresponden al Excmo. Sr. Duque actual de Medinaceli como sucesor de su Sr. Padre por el tercio de mejora asignado en aquel testamento

Id. por la legítima corta

146.116'78
41.747'65

Corresponden a cada uno de los cinco

Suma y sigue 346.980'27

Suma anterior

346880'27

mejor restantes por su legítima parte
41.747'65 pesetas, que ascienden en sum-
ta

Suma igual a la del activo inventariado

208'738'25
555'618'52

Procede hacer aquí mención de ciertos bienes, cuyas rentas, por las circunstancias que a continuación se expresan, han venido cobrando la Sr. Duquesa de Sevilla desde el año de 1890, sin haberse sido adjudicados dichos bienes, que ni aun pertenecen a la testamentaria de su primer esposo el Sr. Duque de Medinaceli.

La historia es la siguiente: El Comendador Garci-Méndez de Sotomayor fundó a dicho en remotos tiempos Cuatro Capellanías, dos de ellas en la Iglesia de Santiago, de Lucena, y otras dos en la de Santa Ana, de Córdoba, y en la dotación de las cuatro figuraron primitivamente la mitad de una heredad llamada "Gitana", en Córdoba; otra heredad llamada Gaeta o Gaetas en la misma Ciudad, y una Casa también en ella y en su calle de los Alades o de San Alvaro. Publicada la ley desamortizadora de 19 de Agosto de 1801, el Sr. Duque de Medinaceli, fundado en ella, promovió dos pleitos, el uno relativo a las Capellanías de Lucena y el otro a las de Córdoba, solicitando en ambos la adjudicación de los bienes de su dotación.

El primero de ellos, relativo a la de Lucena, terminó por auto definitivo de 11 de Agosto de 1807 en que se declaró que pertenecían a dicho Sr. en propiedad y usufructo los que a ella correspondían y en su virtud entro el mismo en posesión de la cuarta parte de la Heredad "Gitana", de la mitad de la de "Gaeta" y de la mitad también de la antes citada Casa, participaciones las tres que más tarde fueron adjudicados a la Sr. Duquesa en la escritura particional de los bienes de dicho Sr. Duque, otorgada en 1806 y que han sido comprendidas en el inventario general de la presente.

Testamentaria.

El segundo pleito, relativo a las Capellanías de Córdoba, quedó sin curso y caducó por no haberse alegado el Sr. Duque pidiendo su continuación, permaneciendo la respectiva participación de ellas en los expresados bienes bajo el distinto usufructuario en que antes estaban de los dos hermanos D. Mariano y D. Antonio Zapata, en concepto de poseedores de dichas dos Capellanías de Santa Ana de Córdoba, disfrute que por casamiento del primero se refundió después en el segundo. Por convenio mutuo con dichos Sres. cobraba la totalidad de las rentas de aquellas fincas la Sr. Duquesa, entregando a aquellos en posesión usufructuaria; y ocurridos en 1890 el fallecimiento del último de ellos, siguió percibiendo la totalidad de rentas y reservando la mitad de ellas, correspondiente a aquel usufructo, hasta que se presentara persona con derecho a reclamarlas, lo cual hasta ahora no ha sucedido. En la misma situación ha continuado la testamentaria.

Después de todo lo expuesto que dichas participaciones pertenecientes a las dos Capellanías de la Iglesia de Santa Ana, de Córdoba, y las rentas de ellas percibidas por la Sr. Duquesa hasta su fallecimiento y no reclamadas hasta ahora, son las siguientes:

La parte de la heredad "Gitana"
Mitad de la de "Gaeta"
El de la casa Calle de San Alvaro
Suma

3250' "
1.137' 50
1.650' "
6037' 50

A esta suma, unida a la de igual concepto cobrada por la testamentaria, deberá darse en su día la aplicación que en justicia proceda.

Relación de las cantidades entregadas a la tapicera Antonia Escalona por la restauración de los tapices recamados en oro.

		Pesetas	ct
1894	Agosto - 24	500	"
"	Octubre - 29	100	"
"	Noviembre - 30	900	"
1895	Enero - 19	500	"
"	Febrero - 16	250	"
"	Marzo - 9	750	"
"	Abril - 10	200	"
"	M.º - 13	550	"
"	Mayo - 11	750	"
"	Junio - 22	500	"
"	Julio - 4	250	"
"	Id. - 27	750	"
"	Septiembre - 3	500	"
"	Octubre - 26	500	"
1896	Mayo - 9	414	"
"	Agosto - 12	75	"
1897	Noviembre - 29	191	60
Total		7.680	60

